

**DIRECCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS****D.G.A.F.**

REF.: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO NRO. 17/2025, EN EL MARCO DE LA LMC N° 13/2025 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL PARA AGENTES ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN DE INTENDENTE DE CIUDAD DEL ESTE", ID N° 474554. -----

DICTAMEN TÉCNICO

Asunción, 21 de octubre de 2025

I) INTRODUCCIÓN

El Director de la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), Ing. Com. **Marcelo Denis**, en carácter de Administrador del Contrato, procede a elevar el presente Dictamen Técnico referente a la modificación de la Clausula **10 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS** del contrato N° 17/2025, suscrito en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 13/2025 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL PARA AGENTES ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN DE INTENDENTE DE CIUDAD DEL ESTE", ID N° 474554, a efectos de dar cumplimiento a lo que establece la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", a lo que constituye la principal justificación de la modificación pretendida, en los términos que paso a exponer a continuación:

II) MARCO NORMATIVO

Artículo 67° de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" dispone: "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos...".

Artículo 109° del Decreto N° 2264/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»" reza: "Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley".

Artículo 174° de la Resolución DNCP N° 230/2025, dispone: "En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la contratante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y/o justificaciones de la modificación propuesta de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley...".

Resoluciones DGAF/TSJE N° 858/2025, Artículo 4°: "Designar a los funcionarios Lic. Ana María Sanabria y el Ing. Com. Marcelo Denis, titulares de las Direcciones de Logística Administrativa (DLA) y de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC respectivamente, de forma conjunta, separada e indistintamente, como Administrador de los contratos...", de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7021/2022 y su Decreto Reglamentario.





DIRECCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS

D.G.A.F.

- **Fundamentos:**

La modificación pretende ajustar la **Cláusula 10. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**, incluyendo en la **Fecha de presentación prevista el mes de NOVIEMBRE**, conforme a la Elección de Intendente Municipal del distrito de Ciudad del Este a realizarse el día domingo, 09 de noviembre de 2025, según Resolución TSJE N° 81/2025 "POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ, ESTABLECIÉNDOSE EL CRONOGRAMA ELECTORAL RESPECTIVO", a los efectos de una correcta ejecución del contrato de referencia.

En cuanto a la modificación solicitada, la misma se encuentra dentro del marco legal establecido en la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y del Decreto N° 2264/2024.

Conforme a lo expuesto, la **Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC)**, en su carácter de dependencia administradora del Contrato suscripto como derivación del procedimiento de Licitación de Menor Cuantía N° 13/2025, considera que la modificación contractual objeto del presente dictamen no implica el otorgamiento de condiciones más ventajosas al proveedor, por lo que es criterio de esta Dirección que los requerimientos se encuentran debidamente motivados y sustentados técnicamente conforme a las normativas que rigen para el efecto.

Por tanto, y de conformidad a todo lo señalado, se eleva el presente dictamen técnico a consideración del **COMITÉ DE SUMINISTRO PÚBLICO DE LA JUSTICIA ELECTORAL**, para la prosecución de los trámites administrativos de rigor.

Es mi dictamen. -



Ing. Com. Marcelo Denis

Director

Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos